



**ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA**

**ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pinchote, Santander, adelantó proceso de selección de mínima cuantía MC-017-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER"**.

Que el Municipio de Pinchote, Santander suscribió la Carta de Aceptación No. MC-017-2026, el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre del 2.026.

Que, el valor total del contrato ascienda a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS. (\$12.597.816,00)**.

Que, en consideración a lo solicitado por el Municipio de Pinchote, como amparo a la ejecución del contrato, se consideró necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- ❖ **Garantía de cumplimiento**, vigencia: por el término del contrato y seis (06) meses más, suficiencia 20% del valor del contrato.
- ❖ **Calidad de los bienes**: vigencia: por el término del contrato y seis (06) meses más, suficiencia 20% del valor del contrato.

Que, la CLAUSULA DECIMA SEXTA establece *"INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma"*

Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: **"DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: (...)** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)"

Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio



de Pinchote, Santander, por el contratista, así:

PÓLIZA (CUANDO SE REQUIERE DE LO CONTRARIO NO APLICA):	NUMERO	B-100081191	
	COMPAÑÍA	SEGUROS MUNDIAL	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	26-06-2026	
	FECHA DE APROBACIÓN	02-07-2026	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS</b>			
CLASE DE AMPARO	<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>		
	<b>VIGENCIA</b>		
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
	26-06-2026	10-06-2027	
	<b>SUFICIENCIA</b>		
	\$2.519.563		
CLASE DE AMPARO	<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>		
	<b>VIGENCIA</b>		
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
	26-06-2026	10-06-2027	
	<b>SUFICIENCIA</b>		
	\$2.519.563		

Que las especificaciones de la póliza No. B-100081191 expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 26 de junio de 2026 y suscrito por **MACRORIGAMI SAS**, identificado con NIT. 900991246, representado legalmente por **MONICA MARCELA DIAZ FORERO**, identificado con C.C. 63.536.004 **CUMPLE** con lo exigido por el Municipio, según lo establecido en la Aceptación de la oferta.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pinchote, Santander;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA</b>	Versión: 01  Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 3 de 3

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la póliza No. póliza No. B-100081191 expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 26 de junio de 2026 y suscrito por **MACRORIGAMI SAS**, identificado con NIT. 900991246, representado legalmente por **MONICA MARCELA DIAZ FORERO**, identificado con C.C. 63.536.004, a favor del municipio de Pinchote, Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a **MACRORIGAMI SAS**, identificado con NIT. 900991246, representado legalmente por **MONICA MARCELA DIAZ FORERO**, identificado con C.C. 63.536.004, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO TERCERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término." Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato, de acuerdo con lo que se requiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

  
**MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**  
 Alcalde de Pinchote

Proyectó: **MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACÓN**  
 Secretario General y de Gobierno

Revisó aspectos jurídicos:   
 Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL